

59 84 258
304



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 132-2010-MDSM-A

San Marcos, 26 de Febrero del 2010



VISTO:

El Informe N° 152-2010-MDSM-GAF, de fecha 22 de Febrero del 2010, emitido por el Abog. LENIN NICOLAS ZELAYA HUANCA Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 138-2010-MDSM-GADUR-SGOP/SGRG de fecha 08 de Febrero del 2010, emitido por la Ing. SUSY RAMOS GALLEGOS Subgerente de Obras Publicas;



CONSIDERANDO;

Que, conforme con el Artículo 195° de la Constitución Política del Estado los Gobiernos Locales son responsables del desarrollo económico y local de su jurisdicción y de la presentación de servicios en materia de infraestructura de Saneamiento Básico, ello concordante con los Artículos 79° y 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades, que señalan que los Gobiernos Locales en materia de Desarrollo Urbano y de Educación, Cultura y Deportes tienen la obligación de proveer de la Infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades educativas dentro de su jurisdicción territorial, ello en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo;



Que, el Artículo 55° Numeral 55.1) de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, sus organismos públicos descentralizados y sus empresas se sujetan a sus disposiciones de ejecución presupuestaria establecida en la Ley General y la Ley de Presupuesto del sector público, en la parte que les sea aplicables y a las Directivas que para tal efecto emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público;



Que, el Artículo 42° del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que La Entidad podrá Ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el quince por ciento de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir servicios u obras hasta por el mismo porcentaje, en el supuesto de que resultara indispensable la realización de obras adicionales por errores del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, mayores a las establecidas en el párrafo precedente, la Entidad sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, podrá decidir autorizarlas. Para ello se requerirá contar con la autorización del Titular de Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, debiendo para el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la Republica y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios; debiendo hacerse de conocimiento, bajo responsabilidad de la más alta autoridad de la Entidad de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la Republica y del Ministerio de Economía y Finanza;

Que, teniendo en cuenta los Informes de Adicional 01 y Deductivo 01; emitido por el Ing. Guilmer Cordova Paker, mediante el Informe N° 030-2009-MDSM/GADUR-SGOP/GCP, advierte que el adicional de la Obra N° 01 con Deductivo N° 01 se solicita con el objeto de modificar el proyecto que completa. La disminución de la longitud del cerco perimétrico, ampliación de la losa multideportiva, ampliación del campo mini futbol, ampliación de escenario, reducción de sardineles, reducción de portón de ingreso, estas modificaciones han sido solicitadas por el

38 88 -257-
300



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Director del colegio, los Profesores y por los padres de familia, que generan necesariamente adicionales de obra y deductivos de obra. La modificación del cerco perimétrico se genera por que las viviendas adyacentes al terreno del colegio tienen pasadizos e ingresos a sus viviendas por el terreno del colegio, por lo se ha disminuido el perímetro resaltándole la longitud del cerco en 18.50 metros líneas por lo que se genera un deductivo de obra; la modificación del cerco genera un deductivo de obra por la suma de S/. 10,169.74 deductivo que no es vinculante con los adicionales de las otras modificaciones. Las otras modificaciones losa multideportiva genera un deductivo de S/. 9,795.31 graderías y rampas genera un deductivo de S/. 1,179.96 las modificaciones generan un adicional de obra por la suma de S/. 21,145.06 y totalizado el deductivo vinculante es de S/. 10,975.31, el monto de la obra es de S/. 3'468,307.00, el porcentaje del adicional es de 0.61% menor al 10%, el porcentaje del deductivo vinculante es 0.32%, el porcentaje del adicional neto es S/. 0.29%, los deductivos y adicionales de obra son menores al 10% por lo que no es necesario solicitar la aprobación de la Contraloría General de la Republica;



Que, el Informe N° 138-2010-MDSM-GADUR-SGOP/SGRG de fecha 08 de Febrero del 2010, emitido por la Ing. SUSY RAMOS GALLEGOS Subgerente de Obras Publicas; que opina es procedente aprobar la modificación del proyecto, el Informe N° 152-2010-MDSM-GAF, de fecha 22 de Febrero del 2010, emitido por el Abog. LENIN NICOLAS ZELAYA HUANCA Gerente de Asesoría Jurídica; que opina que es Improcedente la solicitud de Adicional de obra, declarar Procedente la Modificación del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la I.E N° 86459 Huaripampa Bajo" del Distrito de San Marcos – Huari – Ancash, aprobando el deductivo por la suma de S/. 10,169.74 Nuevos Soles;



Por lo que estando, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE;

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Improcedente la solicitud de Adicional de Obra solicitado por el contratista Consorcio CHIMU, para la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la I.E N° 86459 Huaripampa Bajo"** del Distrito de San Marcos –Huari – Ancash.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR Procedente la solicitud de Modificación del Proyecto de Obra **"Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la I.E N° 86459 Huaripampa Bajo"** del Distrito de San Marcos –Huari – Ancash, solicitado por el contratista Consorcio CHIMU, aprobando el **Deductivo** por la suma de **S/. 10,169.74** Nuevos Soles.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Acondicionamiento y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Estudios de Pre Inversión e Inversión y a la Subgerencia de Logística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Antonio Aponte Caballero
Antonio Aponte Caballero
ALCALDE